SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS - 20230422

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	MONICA LILIANA FONSECA LOPEZ.
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($11.200.000)
TERMINO:	TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2023.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **MONICA LILIANA FONSECA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.516 de DUITAMA, con NIT. 1052379516-6, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que en el Municipio de Duitama de acuerdo Plan de desarrollo mediante Acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021"DUITAMA PARA TODOS 2022-2023" en su Pilar Inclusión social con garantía de derecho, en el sector atención integral para la primera infancia, dentro del programa desarrollo integral de la primera infancia y fortalecimiento de las capacidades familiares, buscara consolidar la transformación multifuncional , sistémica, sostenible e incluyente de las fuerzas vivas del Municipio, garantizando el acceso progresivo de sus habitantes a la garantía de sus derechos con énfasis especialmente en la niñez Duitamense, a través de políticas y acciones con enfoque de derechos diferencial e incluyente , sobre el desarrollo humano la competitividad la productividad y el buen gobierno de Duitama. 2) Que conforme a lo estipulado en la Ley 1804/2016, Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y Ley 1078 del 2018, que establece el código de la infancia y adolescencia, normatividad que debe cumplir el Municipio de Duitama, para atender la población de la primera infancia, por tanto se hace necesario dar cubrimiento a 9.677 (SEGÚN PROYECCION DANE 2023) de niños y niñas de 0 a 5 años, dando continuidad a la estrategia de Cero a siempre y proporcionando cumplimiento de los derechos de niñas, niños, en el territorio nacional integral mediante, programas y proyectos que protejan sus derechos y den cumplimiento al Artículo 29 de la Ley 1098/2006 que define la primera infancia y el derecho al desarrollo integral en esta etapa, así: "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas." 3) Que dentro de la planta de personal del municipio no existe personal suficiente que desarrolle dichas actividades por lo que se requiere contratar a una

persona del nivel profesional para la ejecucion del programa de primera infancia del Municipio de Duitama que cuente con la idoneidad para dar apoyo requerido en el cumplimiento de las estrataegias trazadas en el plan de desarrollo DUITAMA PARA TODOS 2022-2023. ARTICULO OCTAVO: SECTOR: ATENCION INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA. 4) Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007, demás normas vigentes y concordante, articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, 5) Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo mediante Acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021"DUITAMA PARA TODOS 2022-2023" en su Pilar Inclusión social con garantía de derecho, en el sector atención integral para todos los niños, niñas y adolescentes, dentro del programa desarrollo integral de la primera infancia y fortalecimiento de las capacidades familiares, buscara consolidar la transformación multifuncional , sistémica, sostenible e incluyente de las fuerzas vivas del Municipio, garantizando el acceso progresivo de sus habitantes a la garantía de sus derechos con énfasis especialmente en la niñez y la adolescencia Duitamense, a través de políticas y acciones con enfoque de derechos diferencial e incluyente , sobre el desarrollo humano la competitividad la productividad y el buen gobierno de Duitama Este proyecto cumple con los requisitos de VIABILIDAD FAVORABLE código:2023-15238-0007. 6) Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2023-15238-0007 de fecha 20 de enero de 2023. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la caracterización de niños y niñas de 0 a 5 años y realizar el cargue de información en la plataforma SUINCB conforme a demanda. 2. Realizar una (1) programación semanal de las diferentes salas de lectura y de las cinco ludotecas. 3. Realizar una (1) jornada de articulación para el desarrollo de talleres de vacunación, alimentación y cuidados en la primera infancia. 4. Realizar un (1) taller de vacunación, alimentación y cuidados de la primera infancia. 5. Ejecutar una (1) jornada de Capacitación mensual dirigida a los Ludotecarios en desarrollo de actividades cognitivas y fortalecimiento de espacios de recreación, juego y unión familiar. 6. Realizar dos (2) jornadas de capacitación a Ludotecarios sobre el manejo de la plataforma SUINCB. 7. Realizar activación de la ruta de atención integral a la primera infancia conforme a demanda. 8. Apoyar la realización de un (1) un evento lúdico recreativo en la zona rural y urbano de Duitama. 9. Realizar apoyo en la supervisión, 3 procesos contractuales de ludotecarios en evaluación y proyección de aspectos técnicos conforme a lo establecido en el manual de contratación del Municipio. 10. Realizar uso adecuado de los usuarios y contraseñas de la plataforma SUINCB 11. Realizar una (1) entrega de la documentación generada conforme a lo establecido en la tabla de retención documental del municipio al finalizar el contrato en físico y en medio magnético. 12. Gestionar ante cuatro (4) instancias públicas o privadas recursos para el programa mensualmente. 13. Actualizar el procedimiento formatos y demás documentos pertinentes en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad asociados al programa, 14. Practicar encuestas de satisfacción a las personas atendidas, y realizar el informe mensual correspondiente. 15. Realizar un (1) curso virtual de lenguaje claro y allegar las certificación correspondiente 16. Las demás que por la naturaleza del programa (Primera Infancia) le sean asignadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio

con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. 13. Apoyar la estrategia de medios de la administración municipal, divulgando y compartiendo la información institucional a través de sus redes personales, una vez haya sido avalada y publicada por la oficina de comunicaciones del Municipio. 14. Asistir, participar y comunicar los eventos oficiales convocados por la administración municipal en estricto cumplimiento de las solicitudes emitidas por el supervisor. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo

del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2023. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($11.200.000). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato mediante tres (3) actas parciales, por TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000) y una proporcional por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000). Para cada uno de los pagos se requiere: Presentar acta parcial formato RGJ-004, con su respectivo informe de avance y seguimiento de actividades formato RGJ-001, informe de interventores y/o supervisores RGJ-012, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), para el último pago se requiere acta de recibo final formato RGJ-007,en la que conste recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal número 2023000901, Cuenta número 2.3.1.41.02.1500.08, Atención Integral de la primera infancia / RP libre destinación por valor de ($12.800.000), según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en

el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria. En caso de ser necesaria se aplicarán las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la Dra. **DIANA ROCIO VARGAS ALVAREZ, ASESOR(A) PROGRAMAS SOCIALES** o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 12- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL MUNICIPIO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato. **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre

el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Pago de estampillas Procultura y Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023 respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

ANGELA PATRICIA GARCIA CORTES.
Secretaria General.

Elaboro: Diana Tovar.
Reviso: Tatiana Torres.
Andrea Carolina S. Asesora Jurídica